



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá D.C.,

Doctor
ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA
Secretario General
COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

No. Radicado: 08SE202120000000052955
 Fecha: 2021-09-21 09:14:41 am
 Remitente: Sede: CENTRALES DT
 Depen: DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EMPLEO Y PENSIONES
 Destinatario CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Anexos: 0 Folios: 1



08SE202120000000052955



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Su comunicación 3.7.655.21 Concepto sobre viabilidad del Proyecto de Ley 182 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Legislativo N° 814 del 4 de junio 2020, expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020”*.

Respetado Doctor:

En atención a la comunicación del asunto, de manera atenta damos concepto técnico al PL182 de 2021 Cámara en lo siguientes términos:

DESCRIPCIÓN

El proyecto de ley pretende modificar el Decreto Legislativo N° 814 del 4 de junio 2020, expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.

ANÁLISIS DEL ARTICULADO

Articulado	TEXTO	OBSERVACIÓN
Artículo 1	“Artículo 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N°814 del 4 de junio de 2020 "Por el cual se	Se propone la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias a los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción, por un término más amplio al de

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol





ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020”, con el fin de extender estas entregas más allá del término de duración de los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.”

la vigencia de los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, sin especificar dicho término. Asimismo, indica que continúa en cabeza del Gobierno Nacional la realización de las transferencias, pero **sin la condición de contar con disponibilidad presupuestal.**

El financiamiento de las transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias, está dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Legislativo 814 de 2020, con el Fondo de Mitigación Emergencias - FOME-, cuyo objeto (Artículo 2° del Decreto Legislativo 444 del 21 de 2020), se refiere a atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento en el marco de la Emergencia, Económica, Social y Ecológica (Decreto 417 de 2020).

De igual forma, el artículo 4° del Decreto Legislativo 444, dispuso que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME se podrán usar para conjurar la crisis o impedir la extensión de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus en el territorio nacional. Por su parte, el artículo 17 del precitado Decreto Legislativo prevé que, cumplido el propósito del FOME, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá liquidarlo siempre que se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones.

Así las cosas, tenemos que la principal fuente de recursos de las transferencias económicas no condicionadas es precisamente el FOME, el cual fue creado para atender los efectos de la pandemia generada por el COVID 19, enmarcados en el Estado

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol





		<p>de Emergencia, por lo que terminada la misma, se liquidaría el FOME y con este las transferencias monetarias no condicionadas.</p> <p>En consecuencia, la manera indeterminada por el cual quiere modificar el término de las transferencias creadas mediante el Decreto Legislativo 814 de 2020, no prevé que, si el Estado de Emergencia finaliza al corto plazo; aquellas transferencias estarían desfinanciadas y tendrán que asumirse con el Presupuesto General de la Nación (según el Artículo 2° del Decreto Legislativo 814 antes en cita).</p>
<p>Artículo 2</p>	<p>Artículo 2° Modifíquese el artículo 1 del Decreto-Ley 814 de 2020, el cual quedará así:</p> <p><i>“Artículo 1. Entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias. Se autoriza al Gobierno nacional para que por medio del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, realice en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor y Jóvenes en Acción entregas de transferencias monetarias no</i></p>	<p>La manera indeterminada por el cual quiere modificarse el término de las transferencias creadas mediante el Decreto Legislativo 814 de 2020, no prevé que, si el Estado de Emergencia finaliza al corto plazo, aquellas transferencias estarían desfinanciadas y tendrán que asumirse con el Presupuesto General de la Nación (según el Artículo 2° del Decreto Legislativo 814 antes en cita).</p> <p>Se requiere un análisis del impacto fiscal de extender las transferencias monetarias no condicionadas, en caso de que el estado de emergencia termine al corto plazo, para contemplar la fuente adicional de recursos que mantenga el equilibrio del Marco Fiscal de Mediano Plazo.</p>

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol





El empleo
es de todos

Mintrabajo

	<i>condicionadas, adicionales y extraordinarias.</i>	
Artículo 3	Artículo 3°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.	No hay comentario sobre el particular.

CONCEPTO

El proyecto de ley se considera inconveniente, porque al modificar el artículo 1° del Decreto Legislativo No. 814 de 2020, con el fin de extender estas entregas más allá del término de duración de los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, no considera una fuente de recursos que lo respalde.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Viceministro de Empleo y Pensiones

Elaboró: C Monge Aprobó: A Bulla Aprobó: J Hernandez

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial

Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

